



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2.023

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DOÑA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco

de abril de dos mil veintitrés se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 21 de abril de 2.023, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

2º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

2.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A EDIFICACIONES CON LICENCIA URBANÍSTICA. DOÑA MARÍA TERESA SÁNCHEZ MASCARAQUE IGLESIAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00021, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una vivienda para uso residencial, sita en Paraje Los Terreros, nº 51, dentro de la Parcela 246 del Polígono 28 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 578391X,4132867Y, con Referencia Catastral de la parcela: 04031A028002460001TQ, tramitada a instancias de Doña María Teresa Sánchez Mascaraque Iglesias.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural y Piscina sitas en Diseminado los Terreros núm. 51, de T.M. de Cantoria (Almería), redactado y firmado por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del Colegio Oficial de Arquitecto Técnicos y Aparejadores de Almería y visado con núm. de expediente 2023/677-2 de fecha 04/04/2023 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 20 y 24 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Doña María Teresa Sánchez Mascaraque Iglesias, Certificado de Asimilado a Edificaciones con Licencia Urbanística de una vivienda para uso residencial, sita en Paraje Los Terreros, nº 51, dentro de la Parcela 246 del Polígono 28 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 578391X,4132867Y, con Referencia Catastral de la parcela: 04031A028002460001TQ, de conformidad con el artículo 2.2. del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Doña María Teresa Sánchez Mascaraque Iglesias, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA MARÍA TERESA SÁNCHEZ MASCARAQUE IGLESIAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00021, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación (piscina), sita en Paraje Los Terreros, nº 51, dentro de la Parcela 246 del Polígono 28 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 578380X; 4132878Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A028002460001TQ, tramitada a instancias de Doña María Teresa Sánchez Mascaraque Iglesias.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural y Piscina sitas en Diseminado los Terreros núm. 51, de T.M. de Cantoria (Almería), redactado y firmado

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería y visado con núm. de expediente 2023/677-2 de fecha 04/04/2023 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 20 y 24 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que la edificación sita en Diseminado Los Terreros 51, en la Parcela 246 del Polígono 28 del Término Municipal de Cantoria, Piscina, con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Piscina, cuenta con la siguiente superficie:

PISCINA: 40,47 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

PISCINA: 578380X; 4132878Y

TERCERO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 1.174 m², que a su vez corresponde con la Parcela 246 del Polígono 28 de Cantoria, coordinado con catastro, con Referencia Catastral de las edificación y parcela: 04031A028002460001TQ del Término Municipal de Cantoria, con coordenadas:

VÉRTICE 1:	578371,8065	4132861,4098
VÉRTICE 2:	578366,5327	4132862,8446
VÉRTICE 3:	578369,4191	4132870,3374
VÉRTICE 4:	578381,8871	4132902,7040
VÉRTICE 5:	578395,2114	4132895,9760
VÉRTICE 6:	578397,9235	4132894,6065
VÉRTICE 7:	578398,0198	4132894,5680
VÉRTICE 8:	578400,5065	4132893,0436
VÉRTICE 9:	578402,1476	4132875,7327
VÉRTICE 10:	578403,5224	4132875,5952
VÉRTICE 11:	578401,3012	4132853,3856
VÉRTICE 12:	578389,0148	4132856,7282

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dicha edificación, Piscina, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a Dña. María Teresa Sánchez Mascaraque Iglesias, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Piscina) en una parcela situada en Diseminado Los Terreros, núm. 51, Parcela 246 del Polígono 28 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Doña María Teresa Sánchez Mascaraque Iglesias, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN.-

3.1.- RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN IBI URBANA INMUEBLE REF. CATASTRAL 04031A001002750001TR. COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2.022, Registro de Entrada núm. 2253, se presenta por la representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., Recurso de Reposición contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de IBI URBANA, N° Recibo: 220014835-0, referida al Inmueble con Referencia Catastral: 04031A001002750001TR.

Considerando el Informe Jurídico, de fecha 14 de abril de 2.023, emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, concluyendo la posibilidad de estimar el recurso de reposición interpuesto por la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., al no concurrir argumentos de fondo suficientes que permitan sostener una adecuada defensa jurídica de los intereses de este Ayuntamiento, dado que la actual Ordenanza Fiscal del IBI pudiera no ajustarse a Derecho.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto cuanto antecede, de conformidad con el Informe Jurídico obrante en el Expediente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Estimar el Recurso de Reposición formulado por la representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., en fecha 12 de septiembre de 2.022, con Registro de Entrada núm. 2253, contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de IBI URBANA, N° Recibo: 220014835-0, referida al Inmueble con Referencia Catastral: 04031A001002750001TR.

SEGUNDO.-Anular el Recibo N° 220014835-0 en concepto de IBI URBANA, referido al Inmueble con Referencia Catastral: 04031A001002750001TR.

TERCERO.-Practicar nueva liquidación en concepto de IBI URBANA referida al Inmueble con Referencia Catastral: 04031A001002750001TR, de conformidad con el Apartado D. Tipos de Gravamen, Bienes de Naturaleza Urbana del Anexo de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

CUARTO.-Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para que proceda según los Puntos Segundo y Tercero.

QUINTO.-Notificar el presente Acuerdo a la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.2.- RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN IBI URBANA INMUEBLE REF. CATASTRAL 7359603WG6375N0001JI. COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2.022, Registro de Entrada núm. 2260, se presenta por la representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., Recurso de Reposición contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de IBI URBANA, N° Recibo: 220016630-0, referida al Inmueble con Referencia Catastral: 7359603WG6375N0001JI.

Considerando el Informe Jurídico, de fecha 14 de abril de 2.023, emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, concluyendo la posibilidad de estimar el recurso de reposición interpuesto por la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., al no concurrir argumentos de fondo suficientes que permitan sostener una adecuada defensa jurídica de los intereses de este Ayuntamiento, dado que la actual Ordenanza Fiscal del IBI pudiera no ajustarse a Derecho.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D	Página	6/16
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto cuanto antecede, de conformidad con el Informe Jurídico obrante en el Expediente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Estimar el Recurso de Reposición formulado por la representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., en fecha 12 de septiembre de 2.022, con Registro de Entrada núm. 2260, contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de IBI URBANA, Nº Recibo: 220016630-0, referida al Inmueble con Referencia Catastral:7359603WG6375N0001JI.

SEGUNDO.-Anular el Recibo Nº 220016630-0 en concepto de IBI URBANA, referido al Inmueble con Referencia Catastral: 7359603WG6375N0001JI.

TERCERO.-Practicar nueva liquidación en concepto de IBI URBANA referida al Inmueble con Referencia Catastral: 7359603WG6375N0001JI, de conformidad con el Apartado D. Tipos de Gravamen, Bienes de Naturaleza Urbana del Anexo de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

CUARTO.-Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para que proceda según los Puntos Segundo y Tercero.

QUINTO.-Notificar el presente Acuerdo a la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.3.- RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN IBI URBANA INMUEBLE REF. CATASTRAL 7359601WG6375N0001XI. COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2.022, Registro de Entrada núm. 2256, se presenta por la representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., Recurso de Reposición contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de IBI URBANA, Nº Recibo: 220016628-0, referida al Inmueble con Referencia Catastral: 7359601WG6375N0001XI.

Considerando el Informe Jurídico, de fecha 14 de abril de 2.023, emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, concluyendo la posibilidad de estimar el recurso de reposición interpuesto por la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., al no concurrir argumentos de fondo suficientes que permitan sostener una adecuada defensa jurídica de los

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





intereses de este Ayuntamiento, dado que la actual Ordenanza Fiscal del IBI pudiera no ajustarse a Derecho.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el Informe Jurídico obrante en el Expediente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición formulado por la representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., en fecha 12 de septiembre de 2.022, con Registro de Entrada núm. 2256, contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de IBI URBANA, Nº Recibo: 220016628-0, referida al Inmueble con Referencia Catastral: 7359601WG6375N0001XI.

SEGUNDO.- Anular el Recibo Nº 220016628-0 en concepto de IBI URBANA, referido al Inmueble con Referencia Catastral: 7359601WG6375N0001XI.

TERCERO.- Practicar nueva liquidación en concepto de IBI URBANA referida al Inmueble con Referencia Catastral: 7359601WG6375N0001XI, de conformidad con el Apartado D. Tipos de Gravamen, Bienes de Naturaleza Urbana del Anexo de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para que proceda según los Puntos Segundo y Tercero.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.4.- RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN IBI URBANA INMUEBLE REF. CATASTRAL 7359602WG6375N0001II. COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2.022, Registro de Entrada núm. 2258, se presenta por la representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., Recurso de Reposición contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de IBI URBANA, Nº Recibo: 220016629-0, referida al Inmueble con Referencia Catastral: 7359602WG6375N0001II.

Considerando el Informe Jurídico, de fecha 14 de abril de 2.023, emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, concluyendo la posibilidad de estimar el recurso de

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Observaciones		Página	8/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reposición interpuesto por la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., al no concurrir argumentos de fondo suficientes que permitan sostener una adecuada defensa jurídica de los intereses de este Ayuntamiento, dado que la actual Ordenanza Fiscal del IBI pudiera no ajustarse a Derecho.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el Informe Jurídico obrante en el Expediente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición formulado por la representación de la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., en fecha 12 de septiembre de 2.022, con Registro de Entrada núm. 2258, contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento en concepto de IBI URBANA, N° Recibo: 220016629-0, referida al Inmueble con Referencia Catastral: 7359602WG6375N0001II.

SEGUNDO.- Anular el Recibo N° 220016629-0 en concepto de IBI URBANA, referido al Inmueble con Referencia Catastral: 7359602WG6375N0001II.

TERCERO.- Practicar nueva liquidación en concepto de IBI URBANA referida al Inmueble con Referencia Catastral: 7359602WG6375N0001II, de conformidad con el Apartado D. Tipos de Gravamen, Bienes de Naturaleza Urbana del Anexo de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para que proceda según los Puntos Segundo y Tercero.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Edo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- CONTRATOS.-

4.1.- CONTRATO SERVICIOS TREN TURÍSTICO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Considerando la necesidad y oportunidad de contratar los servicios de Tren Turístico, para las Fiestas de Cantoria (días 5 y 6 de agosto de 2.023), por importe de 2.650,00 euros + IVA: 265,00 euros (10 %), con un importe total de 2.915,00 euros, siendo la Mercantil Trenes Turísticos Granadinos, S.L.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto el Informe Jurídico de fecha 24 de abril de 2.023, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, esta Alcaldía-Presidentencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación de Tren Turístico, para las Fiestas de Cantoria (días 5 y 6 de agosto de 2.023), por importe de 2.650,00 euros + IVA: 265,00 euros (10 %), con un importe total de 2.915,00 euros, siendo la Mercantil Trenes Turísticos Granadinos, S.L.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal, una vez reconocidas las obligaciones, se proceda al abono por la prestación de servicios.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A2OIL CANTORIA, S.L.	F0 23F0000040	31/03/2023	1.065,99 €
ARTESANOS DE LA PIEDRA DECOMAR S.L.	Emit- 022	13/04/2023	392,04 €
JOSÉ GARCÍA MORENO	F- 2023058	31/03/2023	1.224,00 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 114	21/04/2023	1.679,09 €
BALAZOTE BERENGUER ÁNGEL	Emit- 6	21/04/2023	1.361,25 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA**:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FONTALMANZORA, S.L.	0 1091	22/04/2023	12.087,75 €

Antes de finalizar la Sesión, la Sra. Alcaldesa manifiesta que tiene varios asuntos urgentes que someter a la deliberación de la Junta de Gobierno Local, que resultan necesarios aprobar con urgencia.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la urgencia a votación, siendo ratificada ésta por unanimidad de los miembros asistentes y pasándose a tratar los siguientes puntos no incluidos en el Orden de Día:

6º.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA JOYCE HALEY.-

Examinado el Expte.2023/403140/003-775/0004, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones para uso residencial (Vivienda unifamiliar y trastero), sitas en Paraje Oraibique, s/n, Polígono 26, Parcela 277 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 574866X,4133772Y; 574865X,4133769Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A026002770000RU y Referencia Catastral de las edificaciones: 04031A02600277001TY, tramitado a instancias de Doña Joyce Haley.

Visto el Expte. de Reconocimiento de la Situación de Asimilado Fuera de Ordenación de las Construcciones Existentes, en DS. Oraibique, Polígono 26, Parcela 277 del T.M. de Cantoria (Almería) firmado por la Arquitecta Técnica, Dña. Cecilia García Molina colegiada nº 1821 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería con nº de expediente 2022/2337-3 de fecha 21/22/2022 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 24 y 25 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sita en Diseminado Oraibique, s/n, Parcela 277 del Polígono 26, con uso de Vivienda y Trastero, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Trastero, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 120,38 m2

TRASTERO: 7,73 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 574866X; 4133772Y

TRASTERO: 574865X; 4133769Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1046 m2, correspondiendo con la Parcela 277 del Polígono 26. No se aporta coordenadas de la parcela.

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda y Trastero, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo.

OCTAVO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a Dña. Joyce Haley, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Trastero) en una parcela situada en Diseminado Oraibique, correspondiente con la Parcela 277 del Polígono 26 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural), con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias. En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable. No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Doña Joyce Haley, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- LICENCIA OBRAS. DON HILARIO Blesa BONILLO.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística, Cod. Expte. 2023/403140/003-011/00013, instruido a instancia de Don Hilario Blesa Bonillo, para Proyecto Básico de Ampliación de Nave Almacén, sita en Calle San Francisco, nº 11, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576460X,4130867Y y Referencia Catastral: 6540401WG7364S0001BU.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 24 y 25 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a Don Hilario Blesa Bonillo, Licencia de obras para Proyecto Básico de Ampliación de Nave Almacén, sita en Calle San Francisco, nº 11, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576460X,4130867Y y Referencia Catastral: 6540401WG7364S0001BU, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de abril de 2023.
- b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- c) El interesado deberá presentar la Ficha de Estadística de la Edificación antes del inicio de las obras.
- d) El interesado deberá presentar Proyecto de Ejecución antes del inicio de las obras.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Hilario Blesa Bonillo, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE ALBARÁN DE VENTA. PROELEC COMARCA DEL MÁRMOL,S.L.-

Al objeto de dar constancia sobre la Redacción de Proyecto LAMT, CIT y LABT para dar suministro eléctrico al Repetidor de Cantoria, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Albarán de Venta de Proelec Comarca del Marmol, S.L., núm. 0000028478 de fecha 21 de abril de 2023 y por importe de 10.285 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ordenando la Presidencia continuar con la Sesión.

9º.- APROBACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL. DOÑA MAGDALENA TRABALÓN BENÍTEZ.-

Vista la documentación que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial número 2022/403140/007-900/00003, incoado a instancia de Doña Magdalena Trabalón Benítez, con el fin de determinar la procedencia de responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento.

Visto el Informe de los Servicios de Mantenimiento del Ayuntamiento de Cantoria, cuyo tenor literal es "... sufriendo un accidente el vehículo con matrícula 9270HTS, debido a la falta de señalización/mal señalización de las obras municipales que se estaban ejecutando..."

Examinada la documentación que acompaña, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a ser indemnizada a Doña Magdalena Trabalón Benítez, de conformidad con la valoración de la aseguradora Plus Ultra Seguros, por importe de 1.998,54 euros.

TERCERO.- Ordenar a la Intervención Municipal el pago de la indemnización por importe de 1.998,54 euros.

CUARTO.- Requerir a la interesada certificado de titularidad bancaria para proceder al pago.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Notificar el Acuerdo a Doña Magdalena Trabalón Benítez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

10º.- APROBACIÓN Y ORDEN DE PAGO DEL PRESUPUESTO N° 0000603180. E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. UNIPERSONAL.-

Visto el Presupuesto de fecha 7 de marzo de 2023, remitido por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, núm. 0000603180, para trabajos con afectación a instalaciones de la red existente en servicio, por importe de 3.152,33 € por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar el Presupuesto presentado por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, núm. 0000603180.

SEGUNDO.- Ordenar a la Intervención Municipal el pago del presupuesto aceptado por importe de 3.152,33 euros.

11º.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000, S.L.U.-

Vista la necesidad de contratar la prestación de servicios de patrocinio con la Mercantil Comercialización de Medios 2000, S.L.U., por importe de 2.867,70 € (IVA incluido), por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente contratación:

- Patrocinio para 6 meses, con la Mercantil Comercialización de Medios 2000, S.L.U., por importe de 2.867,70 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal, una vez reconocida la obligación, se proceda al abono por la prestación de servicios.

12º.- ANULACIÓN CONCESIÓN VADO N° 118. DON PEDRO FIÑANA JIMÉNEZ.-

Vista la solicitud de anulación de concesión de vado nº 118, presentada por Don Pedro Fiñana Jiménez.

Visto el Informe Jurídico obrante en el Expediente, de fecha 25 de abril de 2023 y emitido en sentido favorable, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por Don Pedro Fiñana Jiménez en su escrito de fecha 23 de enero de 2023, Registro de Entrada núm. 117, procediendo a la anulación de la concesión del Vado nº 118.

SEGUNDO.- Anular las liquidaciones y/o recibos practicados en concepto de concesión de Vado nº 118.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para que proceda según el Punto Segundo.

Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a Don Pedro Fiñana Jiménez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumi Palmero



Código Seguro De Verificación	XaFSnoGky3jGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:12:19
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	17/05/2023 09:11:21
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaFSnoGky3jGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

